



Bases y Reglamentos Programa de Fidelización

“Alianza ETAC”

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. ETAC SPA es una sociedad cuyo giro principal es el arrendamiento de maquinarias para la construcción y minería entre otros. Con el objetivo de buscar la mejor atención de sus clientes, ETAC ha decidido llevar adelante un programa de beneficio el cual se describirá a través del presente reglamento, conforme a las cláusulas y estipulaciones que se señalan a continuación.

Por su parte, “Alianza Etac”, es un programa promocional organizado y desarrollado por ETAC SPA, a través de una estructura de beneficios dirigidos a los clientes que se inscriban en el programa y sean categorizados como clientes Gold, Silver y Blue según las condiciones que se indican en el “Anexo I” del presente reglamento, consistente en el acceso regulado a una serie de beneficios de acuerdo a la facturación mensual de cada cliente por concepto de ciertos arriendos y servicios contratados.

SEGUNDO: DECLARACIÓN. En este acto, los comparecientes en su calidad de representantes legales de ETAC SPA., vienen a detallar el marco legal que regirá el Programa “Alianza ETAC”, Reglamento y Bases del Programa, o también, el Programa o el Reglamento, que se señalan en las siguientes cláusulas:

TERCERO: BASES Y PROGRAMA “ALIANZA ETAC”.

Primero: BASES Y PROGRAMA. EL PROGRAMA “Alianza ETAC” es un programa promocional organizado y desarrollado por ETAC SPA., dirigido a sus actuales y futuros clientes que adhieran y se incorporen al programa ALIANZA y califiquen como clientes Gold, Silver y Blue, en adelante simplemente “Titulares” o “Adherentes”, consistente en el acceso regulado a una serie de beneficios, entre los cuales se encuentra un sistema de acumulación de “Pesos Etac” por sus facturaciones mensuales (Valor Neto) por concepto de Arriendos de grúas, Ascensores y otros servicios asociados al arriendo, excluido todo lo facturado por concepto de Venta de equipos, accesorios, Arriendo de Operadores, Hrs. Extras de operadores y arriendos o servicios por Grúas Auxiliares para Montajes, desmontajes y Telescopajes realizada por el Titular en cualquiera de las oficinas de ETAC dentro del territorio nacional. Todo lo anterior se entenderá, en cualquier caso, con las limitaciones, restricciones y reservas de que da cuenta el presente reglamento, sus posibles futuros anexos y modificaciones, las que serán comunicadas e informadas por los medios y con la anticipación más conveniente, a criterio exclusivo de ETAC, de modo que los Titulares puedan dentro de un plazo razonable hacer uso y ejercer los derechos y opciones que le entrega el Programa Alianza ETAC.

Segundo: CONSIDERACIONES GENERALES. a) La participación en el Programa ALIANZA ETAC estará sujeta a las estipulaciones, términos y condiciones establecidas por ETAC y las que ésta en lo sucesivo señale, las cuales serán debidamente informadas al público. En consecuencia, los términos, condiciones, plazos y demás estipulaciones regulatorias del Programa, establecidas en el presente Reglamento, pueden ser modificados o alterados total o parcialmente por parte de ETAC, las que serán

debidamente comunicadas y anunciadas. b) El abuso o uso indebido de cualquiera de los elementos del Programa ALIANZA ETAC, el incumplimiento a las estipulaciones del presente reglamento o, el fraude, producirá la expulsión inmediata de los participantes del Programa, sin derecho a reclamo respecto de beneficios o puntos acumulados, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que pudieren corresponder. c) La solicitud, por cualquiera de los medios contemplados en la letra b) de la cláusula tercera siguiente, de incorporación al Programa ALIANZA ETAC reconoce la facultad de ETAC de almacenar, comunicar, informar y transmitir, en la forma y por los medios que ésta considere conveniente para la debida administración y ejecución del Programa, los nombres de los participantes y demás datos necesarios para la individualización de éstos, con mención de sus beneficios, sin que sea necesario requerir de éstos otra autorización adicional a la que al efecto entregarán al solicitar su incorporación al Programa.

Tercero: INSCRIPCIÓN DE LOS TITULARES O ADHERENTES Y DEFINICIONES.

a) TITULARES O ADHERENTES: Son todas las personas jurídicas que soliciten su incorporación al Programa “Alianza Etac” por alguna de las formas contempladas más adelante en este instrumento. La calidad de Titular o Adherente, sólo se obtendrá una vez efectuada la inscripción mediante alguno de las opciones o sistemas que se señalarán y que ésta sea aceptada por ETAC, lo que le permitirá al Titular acceder a los beneficios que otorgue el presente Programa.

b) INCORPORACIÓN Y ENTREGA DE DATOS PERSONALES: Se entenderá por tal, el proceso voluntario de entrega de datos personales que permitan la adecuada individualización de la empresa, tales como: Su razón social, RUT, nombre de sus representantes y cédula nacional de identidad o cédula nacional de extranjeros, sexo, domicilio, teléfonos, correos electrónicos, etc., todos o algunos de los cuales deben ser entregados por escrito o a través de un correo electrónico.

c) INFORME DE BENEFICIOS Y ACTUALIZACIÓN DE CUENTA: El Programa contará con medios de información a los Titulares acerca de los beneficios a los que el Adherente tiene acceso, así como también, a los puntos que tuviere acumulados y que se puedan utilizar de conformidad con las normas que regulan el sistema de acumulación puntos.

d) Recompensa o premio: Serán todos los beneficios que el Programa ALIANZA ETAC ponga a disposición de los Titulares y a los cuales éstos podrán acceder, entre otras formas, a través del programa de acumulación de puntos obtenidos por sus arriendos.

e) Unidades operadoras del Programa: Se entenderá por éstas toda persona acreditada como tal por ETAC, sea persona natural o jurídica, o unidades, departamentos, gerencias de ETAC, a quienes se les asigne la gestación, planificación, puesta en marcha, ejecución, administración y evaluación del Programa ALIANZA ETAC.

Cuarto: DE LA INSCRIPCIÓN O ADHESIÓN AL PROGRAMA.

La incorporación al Programa ALIANZA ETAC se verificará mediante la voluntad manifestada por los interesados de ingresar al Programa, manifestación que deberá efectuarse a través de cualquiera de los mecanismos dispuestos en la letra b) de la cláusula tercera del presente instrumento. El sólo hecho de verificarse la entrega de los datos personales implicará una aceptación a los términos, condiciones y plazos que establece el presente reglamento y sus modificaciones, incluso posteriores.

Quinto: DE LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA.

El Programa podrá otorgar a los Titulares una serie de beneficios, los que podrán estar dirigidos a la totalidad de los Adherentes, o bien a grupos o categorías determinadas de éstos. En este sentido, el Programa contempla la división de los clientes en 3 categorías, Gold, Silver y Blue, los criterios de categorización se encuentran detallados en el "Anexo I" de las presentes bases. Cada cliente podrá subir o bajar de categoría de acuerdo los criterios de clasificación antes indicado, buscando siempre que el acceso a los beneficios atienda a quienes éstos les represente un mayor grado de satisfacción o beneficio. En cuanto a los beneficios, éstos consisten principalmente en la entrega de puntos/pesos a los titulares de las categorías Gold, Silver y Blue. La comunicación de tales beneficios será efectuada por los medios dispuestos especialmente por ETAC para la difusión del Programa, así como los medios que resulten convenientes para la adecuada publicidad de éstos. Los referidos descuentos o beneficios serán otorgados en bienes y servicios comercializados por ETAC. c) Información de productos y servicios: La calidad de Titular del Programa, brinda la posibilidad de recibir material informativo, el que podrá contener ofertas y promociones generales o especiales de ETAC dirigida a los Adherentes al Programa. Tal información podrá ser enviada a través de uno o más de los medios de contacto señalados por el Titular al solicitar su incorporación al Programa o en forma posterior a ello. d) Acumulación de PUNTOS/PESOS: La inscripción en el Programa habilitará a los titulares para participar en la promoción "PESOS ETAC". Dicha promoción tiene por finalidad que los Adherentes puedan obtener descuentos preferenciales en sus arriendos en productos o servicios entregados por ETAC, utilizando para ello, los PUNTOS/PESOS que acumulen por sus facturaciones mensuales en los productos y servicios que se encuentran singularizados en el Anexo N° 1 del presente instrumento. e) Actividades especiales: El Programa contempla para sus Titulares la realización de eventos y campañas, con acceso exclusivo para éstos.

Sexto: DE LOS DATOS PERSONALES ENTREGADOS.

Los datos personales entregados por los interesados al Programa PESOS ETAC, su veracidad y actualidad, son de exclusiva responsabilidad de las personas que los ingresen. Sólo se aceptarán y cursarán modificaciones a los datos entregados, cuando ello se verifique previo requerimiento escrito bajo la firma del Titular, la cual deberá estar autorizada ante ministro de fe. El solo hecho que los interesados entreguen sus datos personales, mediante cualquiera de los procedimientos descritos en la letra b) de la cláusula tercera precedente, significa un consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales, encontrándose los interesados debidamente informados respecto al objeto del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación a terceros, todo de conformidad a la Ley diecinueve mil seiscientos veintiocho, publicada en el Diario Oficial de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve y sus modificaciones. Adicionalmente, por el solo hecho de entregar sus datos personales en cualquiera de las formas previstas en la letra b) de la cláusula tercera precedente, los Titulares consienten y aceptan que a partir de ese momento las unidades operadoras del Programa PESOS ETAC puedan almacenar, procesar, analizar y utilizar toda la información entregada, sea la relativa a sus datos personales, transacciones, operaciones, movimientos, ajustes, modificaciones y compras realizadas por ellos. Asimismo, la entrega de la información permite el traspaso de ésta a terceros, sean éstos relacionados o no con ETAC, solo con el objeto de llevar adelante la administración y ejecución del presente Programa.

Séptimo: DEL SISTEMA DE ACUMULACION DE PESOS.

El sistema de acumulación de puntos/pesos del Programa PESOS ETAC, entrega a los Titulares o Adherentes la siguiente mecánica para acumularlos: Los puntos/pesos Etac se obtendrán y calcularán en base a un porcentaje del total de las facturas netas mensuales a partir de la fecha de firma o acuerdo de dicho programa, asociadas exclusivamente Arriendos de grúas, Ascensores y otros servicios asociados al arriendo, Se excluyen expresamente de los montos para la conversión el iva y los montos facturados por concepto de Venta de equipos, accesorios, Arriendo de Operadores, Hrs. Extras de operadores y arriendos o servicios por Grúas Auxiliares para Montajes, desmontajes y Telescopajes. La equivalencia del porcentaje de facturación neta en pesos Etac serán comunicados e informados mediante una página intranet disponible en la WEB entre los cuales se encuentran a modo meramente ilustrativo, correos electrónicos, estados de cuenta, insertos, etc., incluso a través de modificaciones o anexos al presente reglamento. Para efecto de que los Titulares tengan información de la cantidad de pesos del programa que éste otorga por la facturación neta, el programa PESOS ETAC generará la cantidad de puntos/pesos en la cuenta de cada titular, de la siguiente forma:

Se emitirá la información en una página Web especialmente diseñada para cada cliente participante donde mostrará la cantidad de facturación mensual del cliente, facturación afecta a acumulación de puntos, puntos acumulados y canje de puntos en el caso de tenerlos. Toda esta información se actualizará mensualmente.

Se deja expresa constancia que los pesos se podrán hacer efectivos después del pago total de la o las facturas que dieron origen a los Pesos. Para tener derecho a los Pesos Etac, el titular deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pagar la(s) factura(s) dentro de la fecha de vencimiento indicada en cada una de ellas, de forma tal que su pago con retraso no dará derecho a la acumulación de Pesos Etac.
- b) Que el estado de pago que da origen a la factura respectiva, haya sido aprobado en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el contrato celebrado entre las partes.

Las cuentas de los Titulares, comenzarán a acumular puntos sólo una vez que se dé inicio al programa de acumulación de puntos, el que comenzará en la fecha de inscripción del programa, y el Titular haya adquirido tal carácter mediante la entrega de sus datos personales en alguna de las formas prevista en la letra b) de la cláusula tercera precedente, la posterior aceptación y clasificación como miembro Golg, Silver y Blue, que haga ETAC, y comience a realizar compras en productos del Anexo N° 1 del presente instrumento, haciendo uso del sistema de acumulación de puntos del Programa Pesos Etac, mientras este último se mantenga vigente.

ETAC se reserva el derecho unilateral, de complementar, modificar, aclarar, aplicar e implementar, incluso sin previo aviso, cualquier precisión o complementación al Programa PESOS ETAC , ya sea en forma temporal o definitiva, entre otros: a cualquiera de los beneficios que el Programa contemple, dentro de los cuales se encuentra el sistema de acumulación de puntos/pesos ; valores o equivalencias de los puntos/pesos; aumento o disminución de puntos/pesos correspondientes a la compra de determinados productos o servicios, por compras verificadas en ciertas oportunidades, o compras

verificadas en función de la forma de pago utilizada o, por cualquier otra razón comercial o promocional que ETAC decida implementar y ajustar, etc.

Cualquier beneficio por concepto de puntos/pesos adicionales por y para determinadas promociones, será anunciado y comunicado por los medios que ETAC considere más adecuados.

El Programa PESOS ETAC no permite en caso alguno la transferencia, cesión o transmisión a ningún título de los puntos/pesos acumulados en una cuenta, ni la cuenta misma.

Octavo: ESCALAS DE PUNTOS Y NIVELES DE BENEFICIOS.

Para que un Titular pueda canjear o hacer efectivos los puntos/pesos por primera vez, será necesario tener acumulados como mínimo \$100.000 PESOS ETAC en su respectiva cuenta. b) Los puntos solo pueden ser utilizados vía descuento en los próximos contratos de arriendo de los bienes indicados en el "Anexo I" del presente reglamento, con un tope máximo de un 15% de la facturación total del nuevo arriendo o servicio y sujeto empero a las restricciones, reservas y limitaciones legales, voluntarias y reglamentarias que la autoridad o ETAC hayan dispuesto para ciertos productos. C) ETAC se reserva el derecho unilateral de modificar total o parcialmente la modalidad de canje de los pesos ETAC o de la utilización de éstos como medio de obtener un descuento en los futuros arriendos y la nómina de otros premios, sin previo aviso.

Noveno: PLAZOS ACUMULACION PUNTOS.

El Titular podrá acumular puntos mientras mantenga vigencia el beneficio del Programa PESOS ETAC, consistente en el sistema de acumulación de PESOS y mientras tenga la calidad de Titular. La terminación del Programa y la pérdida del carácter de Titular se regirán por lo dispuesto en la cláusula duodécima y demás estipulaciones de este Reglamento. **Los puntos obtenidos tendrán una vigencia máxima de un año a contar del día de la última facturación.** Los pesos no canjeados al finalizar dicho período, caducarán de pleno derecho y serán descontados o reversados de la cuenta, sin derecho a ulterior reclamo, vigencia que se entenderá sin perjuicio de la facultad de ETAC de terminar a su solo arbitrio el Programa PESOS ETAC de conformidad a las estipulaciones de este Reglamento, sus anexos y modificaciones.

Décimo: REGISTRO PUNTOS ACUMULADOS.

Los puntos acumulados podrán constar en cualquier medio de comunicación que ETAC informe, tal como correos electrónicos, sitio web u otros. En el evento de existir diferencias entre los pesos acumulados en la cuenta de un Titular y los pesos que éste considere tener acumulados, se realizará una revisión de la facturación del titular y sus pagos. Será responsabilidad exclusiva de los Titulares el conservar las facturas de cada compra, de manera de acreditar en caso de diferencias, los pesos efectivamente acumulados. En caso de no contar con esta documentación para respaldar un reclamo, se tendrá por válida la información proveniente del Programa PESOS ETAC. Una vez respaldado el reclamo, PESOS ETAC se compromete a realizar las correcciones y ajustes pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles a contar de la validación y certificación del reclamo.

Undécimo: DEL CANJE Y USO DE BENEFICIOS Y RECOMPENSAS.

Para hacer válidamente uso de los pesos acumulados, el titular de la cuenta deberá informar su voluntad de ocupar todos o parte de sus pesos a su contacto comercial en ETAC por escrito. El uso de los pesos estará sujeto al límite máximo indicado en la letra b) de la cláusula octava precedente. Lo anterior, sin perjuicio de que los puntos puedan ser utilizados en el canje por productos, asociados a promociones especiales del Programa. En cualquier caso, para hacer efectivos los beneficios y recompensas del Programa PESOS ETAC, los Titulares deberán sujetarse en todo a las estipulaciones, términos y condiciones establecidas en este Reglamento, sus anexos, bases, y modificaciones que ETAC estime unilateralmente establecer, para cuyo efecto esta última adoptará las medidas de anuncio y comunicación que estime convenientes. ETAC se reserva el derecho unilateral de variar y/o agregar productos o servicios durante toda la vigencia del Programa PESOS ETAC.

Duodécimo: EXTINCION CALIDAD DE TITULAR DEL PROGRAMA Y CADUCIDAD PUNTOS.

a) Si el Titular incumple cualquiera de las estipulaciones, términos o condiciones del presente Reglamento, sus anexos y modificaciones. b) Si el Titular pretende o hace uso indebido, irregular o antirreglamentario del Programa PESOS ETAC o, del acceso u opción a cualquiera de los beneficios del Programa. c) Por renuncia expresa del Titular al Programa PESOS ETAC, la cual deberá comunicarse por escrito. d) Por disolución de la sociedad Titular. e) En el evento que ETAC ponga término, en uso de sus facultades, al Programa PESOS ETAC, o termine éste por cualquier causa.

Décimo tercero: RESERVAS Y CONSIDERACIONES ESPECIALES.

a) La incorporación y participación en el Programa PESOS ETAC estará sujeta a los términos, plazos y condiciones establecidas por ETAC, los que podrán ser modificados adoptando al efecto los medios de anuncio y comunicación que estime más conveniente para una más expedita información de los Titulares. Toda modificación en los plazos, términos y condiciones producirá efectos desde el momento que se dicten, sin perjuicio que resulten obligatorios para todos los Titulares a más tardar a los 15 días siguientes al anuncio y comunicación efectuado por ETAC. b) El Programa PESOS ETAC podrá darse por concluido por ETAC, lo que constituye reserva esencial del Programa, en cualquier tiempo, con o sin comunicación previa, quedando el Titular facultado para ejercer los beneficios, descuentos, promociones, que entrega el Sistema de PESOS acumulados y demás que el Programa entregue, a más tardar dentro del plazo de quince días contados desde la terminación del Programa. Transcurrido el plazo indicado, los beneficios del Programa, entre ellos, los pesos acumulados y la cuenta a que se relacionan, perderán vigencia irrevocablemente. Sin embargo, ETAC y las unidades operadoras del Programa PESOS ETAC en ningún caso serán responsables por las pérdidas, daños o deterioros que pudieren resultar o afectar al Titular por la extinción del Programa PESOS ETAC, sus modificaciones, anexos, complementos e interpretaciones; como, asimismo, no serán responsables por errores u omisiones de cualquier índole que se produzcan como consecuencia de defectos del Programa o del soporte técnico que lo administra. Todos los beneficios y recompensas estarán sujetas a disponibilidad y cambios, siendo exclusiva responsabilidad de los Titulares el mantenerse informados y ejercer oportunamente sus derechos. c) El Programa PESOS ETAC no generará otros derechos y obligaciones que los expuestos precedentemente entre ETAC y los Titulares, ni de modo alguno implicará la existencia o vigencia de convenio entre cualquiera de éstos y ETAC. d) La actividad del Programa PESOS ETAC cesará, provisoria o definitivamente por la sola circunstancia de que ETAC no anuncie en sus locales la continuidad del Programa. e) De finalizar el programa, los beneficios no utilizados, entre ellos, los pesos acumulados y no canjeados, caducarán y el titular perderá derecho a canjear tales beneficios,

sin poder solicitar ningún tipo de indemnización. El sólo hecho de participar en el Programa PESOS ETAC implica la aceptación incondicional de este instrumento y sus reglamentaciones, al igual que las que en el futuro establezca ETAC a través de anexos o modificaciones al mismo. f) Se deja expresa constancia que todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual sobre el Programa PESOS ETAC son de dominio exclusivo y excluyente de ETAC SPA. Del mismo modo, las marcas comerciales ETAC, al igual que cualquier otro concepto, denominación, logotipo, gráfica, eslogan o frases publicitarias correspondientes o relacionadas al Programa PESOS ETAC son de exclusiva propiedad de ETAC SPA. La infracción a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pertenezcan en forma exclusiva a ETAC será sancionada en conformidad a la legislación vigente y los tratados internacionales suscritos y ratificados por el Estado de Chile, reservándose ETAC el derecho a ejercer cualquier reclamación, pretensión o acción que en derecho le correspondan. El Programa PESOS ETAC, sus estipulaciones, términos y condiciones se regirán por la legislación chilena y cualquier dificultad nacida del cumplimiento, incumplimiento o interpretación del Programa será sometido a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo Cuarto: DOMICILIO CONVENCIONAL.

Para todos los efectos derivados del presente Reglamento, sus anexos y modificaciones, se fija domicilio en la ciudad y comuna de Santiago en cuyos Tribunales Ordinarios de Justicia se entenderá expresamente prorrogada jurisdicción para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

Décimo Quinto: PODER.

Se faculta al Abogado señor Christian Wehrt Ríos para que, como portador de copia autorizada de la presente escritura, sus complementos, aclaraciones y/o modificaciones, practiquen las inscripciones que se estimen convenientes.



ANEXO I

Bases y Reglamentos Programa "ALIANZA ETAC"

a) Descripción de mecánica de acumulación de puntos

Usted acumula "Pesos ETAC" (\$E) en cada Arriendos de grúas, Ascensores y otros servicios asociados al arriendo, arriendo de Grúas, Ascensores y Servicios asociados al arriendo, los que podrán ser utilizados como medio de pago en arriendos o contratos futuros.

Los "Pesos ETAC" (\$E) obtenidos en cada arriendo, se calculan en base a un porcentaje del valor neto de cada factura (*), con la equivalencia de \$1 = 1 \$E

Nota:

No Acumula Pesos Etac, todo lo facturado por concepto de Venta de equipos, accesorios, Arriendo de Operadores, Hrs. Extras de operadores y arriendos o servicios por Grúas Auxiliares para Montajes, desmontajes y Telescopajes.

b) Categorías de clientes y describir como se comunica

Se hará distinción, **creando categorías** en función de acuerdo al grado de utilización de nuestras grúas en sus proyectos.

N° Grúas Etac Contratadas v/s N° Grúas Totales utilizadas (*)

Mayor o igual a 85%	GOLD
Mayor o igual a 40 y Menor a 85%	SILVER
Menor a 40%	BLUE

(*) Año base para considerar Grúas contratadas 2015

(**) Considerar que en el mes de junio de los respectivos años se hará cambio de categorías en función de su performance de los últimos 6 meses.

c) Beneficios de cada categoría.

Beneficios Pesos ETAC (\$E)	Gold	Silver	Blue
Porcentaje del valor de la factura que se transforma en "Pesos ETAC" (\$\$)	5%	3%	2%
Disponibilidad de grúas con reserva de mínimo:	21 días	30 días	-

d) Consideraciones Generales:

1. Los Pesos ETAC (\$E) se hacen efectivos al momento de acreditación del pago de los servicios de Arriendo o Servicios Generales.
2. El atraso en los pagos en función de las condiciones pactadas en el contrato, no acumulará los \$E de esa facturación en particular.
3. Los \$E podrán canjearse (descontarse) en los próximos contratos de arriendo de Grúas y Ascensores.
4. El canje debe ser de un máximo equivalente a un 15% del valor de la facturación total.
5. La nueva evaluación para ascender o caer de categoría se hará en el mes de julio 2016 y así sucesivamente en los meses de junio de cada año.
6. La vigencia de los Pesos Etac, es de un año de la última facturación de arriendo de equipos.